

ORDINARIO No. 2009-00192.

Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la entidad demandada, mediante escrito que obra a folio 424, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Pasa para lo conducente.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2019.

El Secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se procede a poner en conocimiento de la parte actora lo manifestado y solicitado por la apoderada judicial de la entidad demandada, que obra a folio 424, en cuanto al pago de la obligación y la terminación del proceso, para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

J.R.R.G.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
13 ENE 2020

Cúcuta

El día de

anotación en estado que

El Secretario,

ORDINARIO No. 2016-00346.

Al Despacho del señor Juez, informando que a la entidad vinculada CAFESALUD EN LIQUIDACIÓN, le fue remitida la comunicación de que trata el Art. 291 del C.G.P., la cual fue recibida. **354**, quien a folio **357** allega poder otorgado a la DRA. MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ. Pasa para lo conducente.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2019.

El Secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Sería del caso reconocer a la DRA. MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ, como apoderada judicial de la entidad integrada al presente proceso CAFESALUD EN LIQUIDACIÓN, pero se observa como primera medida que dicha doctora no hace exhibición de su tarjeta profesional de abogado, de conformidad con las exigencias del Art. 22, 25 ss y concordantes Decreto 196 de 1971, y como segundo se observa que no se allega la Escritura Pública No. 2852 del 2 de septiembre de 2019, mediante la cual se le otorga poder general a la DRA. NOHELIA RAMIREZ ARIAS, quien a su vez otorga poder especial a la doctora MARTHA PATRICIA.

Por lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días para que proceda a ello, so pena de no acceder a dicho reconocimiento.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

J.R.R.G.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

13 ENE 2020

El día de hoy se recibió el auto por el cual se otorga un término de cinco (5) días para que proceda a ello, so pena de no acceder a dicho reconocimiento.

El Secretario,

x *Nm* *Kuf*

ORDINARIO No. 2017-00596.

Al Despacho del señor Juez, informando que a los integrados como litisconsortes necesarios JUAN PABLO LEÓN PÉREZ y DANIELA FERNANDA LEÓN PÉREZ, les fue remitidas las comunicaciones de que tratan los Arts. 291 y 292 del C.G.P., las cuales fueron recibidas, sin que hubiesen comparecido para efectuarles la respectiva notificación. A folio 315, la demandante otorga poder al DR. SANDRO JOSÉ JÁCOME SÁNCHEZ, en representación de su menor hijo DANIEL ALEJANDRO LEÓN PRADO. A folios 317 y 318 el apoderado actor, solicita el emplazamiento de dichos vinculados. Pasa para lo pertinente.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2019

El Secretario,

JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se dispone reconocer al DR. SANDRO JOSÉ JÁCOME SÁNCHEZ, apoderado judicial de la señora MARLENE PRADO USECHE, en representación de su menor hijo DANIEL ALEJANDRO LEÓN PRADO, conforme a los términos y facultades del poder conferido.

De acuerdo a lo anterior se dispone a tener por notificada por conducta concluyente a la señora MARLENE PRADO USECHE, en representación de su menor hijo DANIEL ALEJANDRO LEÓN PRADO, de conformidad con lo establecido en el Art. 301 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En razón a que los vinculados JUAN PABLO LEÓN PÉREZ y DANIELA FERNANDA LEÓN PÉREZ, no comparecieron al Juzgado a fin de efectuarles la respectiva notificación a pesar de haber recibido las comunicaciones de que tratan los Arts. 291 y 292 del C.G.P., por lo que el Despacho procede a designarles CURADOR AD-LITEM, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 29 Modificado. L. 712/2001, art.16, al efecto se nombra al DR. FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA, quien recibe notificaciones en la CALLE 11 No. 3-44 Oficina 214, Centro Comercial Venecia de esta ciudad. Comuníquesele y si acepta notifíquesele del auto admisorio de la demanda y córrasele el respectivo traslado

Igualmente se ordena el emplazamiento de dichos demandados, conforme a lo previsto en el Art. 108 del C.G.P., realizando las publicaciones en el diario EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA a criterio de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta
El día 19 de diciembre de 2019, se recibió el auto de notificación por anotación en el expediente No. 2017-00596.
113 ENE 2020
El Secretario, X *[Firma]*